

Rad: 110012205 000 2016 00062 00
Rt: T1-172 am
Acción de Tutela
DE: JOSE EDWIN HINESTROZA PALACIOS
VS: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRA.

50

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: 00 2016 00062 00
Rt: T1-172
De: JOSE EDWIN HINESTROZA PALACIOS
Contra: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN y OTRA.

Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016)

AUTO

El señor **JOSÉ EDWIN HINESTROZA PALACIOS**, identificado con la C.C. No. 82.360.934, obrando en causa propia, interpone acción de tutela contra **LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por el Dr. **ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO**, o quien haga sus veces y **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, representada por el Dr. **ELIO DANIEL SERRANO VELASCO**, o quien haga sus veces, a fin de solicitar el amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso, contradicción y defensa y acceso a documentos públicos, consagrados en la Constitución Política.

Manifiesta el accionante, que con la conducta que se le endilga a las accionadas, consistente en no haberse pronunciado respecto la solicitud de exhibición de documentos ni suspensión de términos previamente solicitada mediante reclamación realizada el 9 de octubre de 2015, dentro del proceso de selección para

Rad: 110012205 000 2016 00052 00
RI: T1-172 a.m.
Acción de Tutela
DE: JOSE EDWIN HINESTROZA PALACIOS
VS: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRA.

51

proveer cargos de carrera de procuradores judiciales, se le están vulnerando sus derechos fundamentales.

Por lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE:

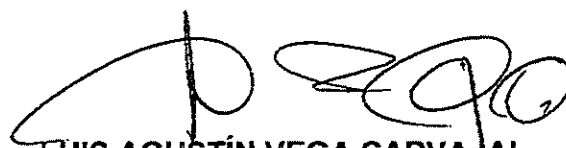
PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **JOSÉ EDWIN HINESTROZA PALACIOS**, identificado con la C.C. No. 82.360.934, contra **LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por el Dr. **ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO**, o quien haga sus veces y la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, representada por el Dr. **ELIO DANIEL SERRANO VELASCO**, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: En Consecuencia y de conformidad con el contenido del Art. 19 y Siguientes del DECRETO 2591 DE 1991, **OFÍCIESE** a **LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por el Dr. **ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO**, o quien haga sus veces y la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, representada por el Dr. **ELIO DANIEL SERRANO VELASCO**, o quien haga sus veces, para que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, contesten la presente acción y ejerzan su derecho de defensa.

TERCERO: ORDENAR a las accionadas, publicar en su página web sobre la existencia de la presente acción.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes por los medios legales, esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado